

EXENTA

RECONOCE LIBRE DE PESTE PORCINA  
CLASICA EL ESTADO DE SONORA EN  
MEXICO.

SANTIAGO, 22 JUN 2000

Nº 1560 / VISTOS: Las facultades conferidas por la Ley Nº 18.755, el artículo 3ro. del DFL. RRA. Nº 16 de 1963 que, para la internación de animales y productos pecuarios, dispone cumplir las exigencias de orden sanitario que se especifique en cada caso; la Ley Nº 18.164; y la Resolución Nº 1150 de 2 de mayo de 2000, de la Dirección Nacional del S.A.G.

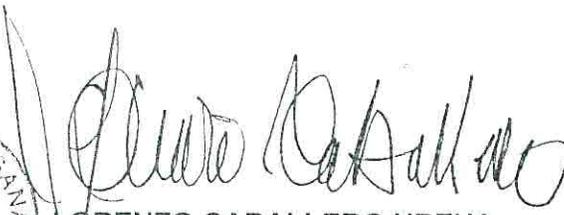
CONSIDERANDO:

1. El acuerdo sobre la aplicación de medidas Sanitarias y Fitosanitarias de la OMC, que recomienda el reconocimiento de zonas libres de enfermedades.
2. Las recomendaciones del capítulo sobre zonificación y Regionalización del Código Zoosanitario Internacional de la OIE.
3. El informe técnico emitido por los especialistas del Departamento de Protección Pecuaria, después de la visita realizada a México con el objeto de evaluar los sistemas de protección y mantención de zonas libres de Peste Porcina Clásica.
4. Las conclusiones del Comité técnico en el que se analizó dicho informe.

RESUELVO:

1. Reconocer en México, el Estado de Sonora, como zona libre de Peste Porcina Clásica, para los efectos de intercambios comerciales de animales o productos de la especie porcina.

ANOTESE, TRANSCRIBASE Y PUBLIQUESE

  
  
LORENZO CABALLERO URZUA  
DIRECTOR NACIONAL  
SERVICIO AGRICOLA Y GANADERO

RCV

Distribución.

- Director Nacional
- Departamento Jurídico
- Departamento Protección Pecuaria(6)
- Laboratorio y Estación Cuarentenaria Pecuaria
- Directores Regionales SAG
- Oficina de Partes
- Archivos